

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.***

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones III, XX y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, X incisos e) e i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su Anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)** para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 15 de enero del año 2026;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), deberá publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2026, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este fondo ascienden a la cantidad de 7,640,452,975 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/M.N.), cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 15 de enero del año 2026. Dicho monto considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el monto no distribuible correspondiente al componente indígena.

**Tercero.-** Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.

**Cuarto.-** La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

Donde:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}} \quad x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}} \quad e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t.
- $F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en 2013.
- $\Delta F_{2013,t}$ =  $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FAISMUN_{i,t}$  corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FAISMUN_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.
- $Z_{i,t}$ = La participación del municipio i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $e_{i,t}$ = Participación del municipio i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sexto.-** La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado de México, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, se describe a continuación:

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2026
15001	Acambay	97,017,138.00
15002	Acolman	70,653,489.00
15003	Aculco	48,000,681.00
15004	Almoloya de Alquisiras	30,247,124.00
15005	Almoloya de Juárez	128,187,575.00
15006	Almoloya del Río	10,514,205.00
15007	Amanalco	31,640,178.00
15008	Amatepec	47,525,456.00
15009	Amecameca	26,939,754.00
15010	Apaxco	13,263,743.00
15011	Atenco	41,972,357.00
15012	Atizapán	10,119,214.00

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2026
15013	Atizapán de Zaragoza	86,938,412.00
15014	Atlacomulco	66,761,605.00
15015	Atlautla	40,616,027.00
15016	Axapusco	19,715,113.00
15017	Ayapango	10,870,835.00
15018	Calimaya	22,915,300.00
15019	Capulhuac	16,037,740.00
15020	Coacalco de Berriozábal	32,879,680.00
15021	Coatepec Harinas	44,942,492.00
15022	Cocotitlán	8,536,391.00
15023	Coyotepec	20,123,434.00
15024	Cuautitlán	24,773,173.00
15025	Chalco	199,444,710.00
15026	Chapa de Mota	32,215,644.00
15027	Chapultepec	6,865,455.00
15028	Chiautla	13,996,697.00
15029	Chicoloapan	76,256,874.00
15030	Chiconcuac	18,974,149.00
15031	Chimalhuacán	337,401,658.00
15032	Donato Guerra	75,444,731.00
15033	Ecatepec de Morelos	386,926,803.00
15034	Ecatzingo	23,592,778.00
15035	Huehuetoca	60,399,195.00
15036	Hueypoxtla	30,139,412.00
15037	Huixquilucan	73,678,223.00
15038	Isidro Fabela	11,352,817.00
15039	Ixtapaluca	175,004,137.00
15040	Ixtapan de la Sal	31,820,339.00
15041	Ixtapan del Oro	28,104,242.00
15042	Ixtlahuaca	171,554,286.00
15043	Xalatlaco	24,415,876.00
15044	Jaltenco	11,371,035.00
15045	Jilotepec	85,099,555.00
15046	Jilotzingo	11,570,849.00
15047	Jiquipilco	94,037,636.00
15048	Jocotitlán	39,332,734.00
15049	Joquicingo	16,203,311.00
15050	Juchitepec	20,746,730.00

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2026
15051	Lerma	47,456,470.00
15052	Malinalco	37,198,482.00
15053	Melchor Ocampo	20,386,353.00
15054	Metepec	42,469,093.00
15055	Mexicaltzingo	6,991,879.00
15056	Morelos	46,111,684.00
15057	Naucalpan de Juárez	169,229,122.00
15058	Nezahualcóyotl	246,084,264.00
15059	Nextlalpan	20,376,670.00
15060	Nicolás Romero	141,731,657.00
15061	Nopaltepec	12,439,692.00
15062	Ocoyoacac	24,306,807.00
15063	Ocuilán	45,102,863.00
15064	El Oro	46,733,462.00
15065	Otumba	21,135,211.00
15066	Otzoloapan	25,542,296.00
15067	Otzolotepec	60,211,338.00
15068	Ozumba	27,854,774.00
15069	Papalotla	6,725,567.00
15070	La Paz	153,139,782.00
15071	Polotitlán	11,587,614.00
15072	Rayón	10,025,247.00
15073	San Antonio la Isla	12,439,833.00
15074	San Felipe del Progreso	226,827,613.00
15075	San Martín de las Pirámides	12,053,688.00
15076	San Mateo Atenco	37,554,512.00
15077	San Simón de Guerrero	18,810,693.00
15078	Santo Tomás	20,778,446.00
15079	Soyaniquilpan de Juárez	17,016,230.00
15080	Sultepec	67,981,838.00
15081	Tecámac	93,755,260.00
15082	Tejupilco	121,858,405.00
15083	Temamatla	7,535,121.00
15084	Temascalapa	25,437,536.00
15085	Temascalcingo	99,263,783.00
15086	Temascaltepec	58,235,872.00
15087	Temoaya	97,832,230.00
15088	Tenancingo	64,914,177.00

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FAISMUN 2026
15089	Tenango del Aire	9,742,893.00
15090	Tenango del Valle	52,591,018.00
15091	Teoloyucan	24,839,824.00
15092	Teotihuacán	20,124,958.00
15093	Tepetlaoxtoc	14,798,301.00
15094	Tepetlixpa	20,811,543.00
15095	Tepetzotlán	33,158,094.00
15096	Tequixquiac	20,489,401.00
15097	Texcaltitlán	36,720,289.00
15098	Texcalyacac	18,610,096.00
15099	Texcoco	104,888,169.00
15100	Tezoyuca	28,867,218.00
15101	Tianguistenco	51,818,197.00
15102	Timilpan	17,791,148.00
15103	Tlalmanalco	21,149,118.00
15104	Tlalnepantla de Baz	118,066,818.00
15105	Tlatlaya	63,574,261.00
15106	Toluca	347,019,979.00
15107	Tonatico	11,952,126.00
15108	Tultepec	38,087,052.00
15109	Tultitlán	109,501,075.00
15110	Valle de Bravo	42,435,159.00
15111	Villa de Allende	91,679,590.00
15112	Villa del Carbón	53,459,823.00
15113	Villa Guerrero	49,945,319.00
15114	Villa Victoria	145,025,102.00
15115	Xonacatlán	25,742,052.00
15116	Zacazonapan	14,610,794.00
15117	Zacualpan	45,047,470.00
15118	Zinacantepec	111,599,427.00
15119	Zumpahuacán	42,381,052.00
15120	Zumpango	81,973,172.00
15121	Cuautitlán Izcalli	89,470,007.00
15122	Valle de Chalco Solidaridad	197,407,131.00
15123	Luvianos	57,992,811.00
15124	San José del Rincón	207,142,642.00
15125	Tonanitla	7,663,290.00
<b>Total de recursos FAISMUN 2026</b>		<b>7,640,452,975.00</b>

**Séptimo.-** Conforme al artículo quinto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, las ministraciones por parte de la federación estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y se efectuarán preferentemente conforme al siguiente calendario:

Mes	Día
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29

Mes	Día
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

**Octavo.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que emita la Secretaría de Bienestar.

**Noveno.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

**Décimo.-** Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Décimo**

**Primero.-** Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral por cada municipio, de conformidad con los Lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

**Décimo**

**Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, de manera mensual, los reportes que sobre la aplicación de dicho Fondo se hayan generado, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo**

**Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio, realizándose en su caso los reintegros de los recursos no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese el presente “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio en el Estado de México que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2026” en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.**